

## **BASES DEL LLAMADO PARA EL DEPARTAMENTO DE ADULTOS 1727 EMERGENCIAS**

### **I.- DEL LLAMADO**

**Art. 1.-** CASMU-IAMPP llama a concurso de **oposición por méritos** para la provisión de lista de suplentes de COORDINADOR DE ADULTOS DE EMERGENCIA PRE-HOSPITALARIA 1727.

El cargo de Coordinación Prehospitalaria de CASMU-IAMPP requiere de un profesional avezado en la tarea de riesgo vital inmediato (emergencia), en situaciones de urgencia (riesgo diferido) y consultas frecuentes sin evidencia de potencial riesgo vital inmediato. Se requiere de un médico capaz de interactuar y liderar al equipo existente en Cabina (lugar físico donde desempeñara su función junto a médico coordinador pediatría, médicos consultantes, despachantes, recepcionistas de llamados).

El cargo a desempeñar requiere de un profesional que optimice los recursos humanos existentes en su periodo laboral, así como los recursos materiales con el fin de generar la asistencia prehospitalaria de los usuarios CASMU-IAMPP, brindando una atención acorde a los tiempo establecidos por la dirección y con calidad en el servicio.

**Art. 2.** Podrán registrar su inscripción:

- A) Aquellos médicos de adultos titulares del servicio Prehospitalario de CASMU-IAMPP 1727 de Asistencia Vital Avanzada, con al menos 5 años de trabajo en el sector Prehospitalario de la Institución (móviles AVA y/o AVB).
- B) Se valorará especialmente el título de especialista en Medicina de Emergencia debidamente registrado en el MSP y título en Gestión de empresas de salud autorizados por el MSP.
- C) Que posean la condición de Médico Capitalizador (código 1) del CASMU-IAMPP con una antigüedad mínima de 180 días.-
- D) Se ponderará experiencia en coordinador en Emergencia Móvil.
- E) Se valorará experiencia en especialidades afines (tales como Medicina Interna y/o Medicina Intensiva).

**2.1.** Se valorara formación técnica en la especialidad en referencia al cargo a aspirar y experiencia previa en el cargo en esta o en otras instituciones.

### **II.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 3.-** El presente llamado a concurso está regido en todos sus aspectos por las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, las que podrán consultarse en la Intranet institucional o solicitarse en Selección y Evaluación.-

### **III.- DE LAS POSTULACIONES**

**Art. 4.-** Las postulaciones se deben realizar ingresando a través de la Web del Casmu ([www.casmu.com](http://www.casmu.com)), en el link Concursos/Llamados, "Postulación a Llamados". **desde el día 16/8/2021 al día 17/09/2021 inclusive, hasta las 16.00 hrs.-**

***Cerrado el período de postulaciones no se admitirá el agregado de documento***

***alguno por ninguna causal.-***

Por consultas: Tel.: 2487.1050 internos 4938 y 4939; e-mail: caseleccion@casmu.com) de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

**Art. 5.-** En ningún caso se dará curso a inscripciones una vez vencido el plazo establecido en el Art. 4. No se dará conocimiento de la lista de inscriptos hasta el vencimiento del período de inscripciones.-

**Art. 6.- Una vez postulado a través de la Web (dentro del período de postulación mencionado en el Art. 4.), deberá presentar en Selección y Evaluación (Asilo 3336, 2° piso) de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 16.00hs., lo siguiente:**

- a) Título de Médico (fotocopia de anverso y reverso con el registro del M.S.P.) y documentación que acredite las exigencias del Art. 2 **(la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes).**-
- b) En 2 vías, la planilla de relación de méritos de títulos, méritos y trabajos, que deberá descargar de la Web y completar en forma electrónica.-
- c) Fotocopias de las certificaciones y constancias de actuación correspondientes a lo declarado en la planilla de relación de méritos, así como ejemplares de los trabajos publicados o presentados, para lo cual debe ceñirse a lo establecido en el Art. 9 (PARTE I) de las Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad.- **(La documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes).**-
- d) Certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad por mala praxis (al solo efecto de desempate; no excluyente).-
- e) Escolaridad de la carrera de Medicina (al solo efecto de desempate, no excluyente).-

La presentación en Selección y Evaluación de la documentación señalada en los literales precedentes, deberá realizarla una vez postulado, y dentro del período de postulaciones, una vez cerrado el mismo, no se admitirá el agregado de documento alguno por ninguna causal.

La solicitud de los certificados de actuación para los técnicos del CASMU-IAMPP se tramitará internamente por Selección y Evaluación, en base a lo declarado por el interesado en su postulación. El interesado podrá tener acceso a su certificado solicitándolo en el Servicio referido, a partir de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones (siempre y

cuando el volumen de inscriptos lo haga posible) y hasta el inicio de la actividad del Tribunal actuante.-

**Art. 7.-** La recepción de su postulación significa su admisión pero no su aceptación. Esta corresponde al Consejo Directivo del CASMU - IAMPP.-

#### **IV.- DE LOS DOCUMENTOS**

**Art. 8.-** Los méritos incluidos en la relación que no estén refrendados por certificados, **los que deberán estar actualizados y expedidos por las Oficinas competentes** [de acuerdo al Art. 11 (PARTE I) de las Normas citadas en el Art. 3, no serán valorados por el Tribunal. Con respecto a los trabajos se presentará por lo menos un ejemplar para su valoración además de la constancia de donde fuera publicado o presentado y aceptado para su publicación.-

**Art. 9.-** Producido el fallo y su aceptación y promulgación por el Consejo Directivo, la documentación presentada “en papel” será devuelta al interesado.-

Si los documentos no fueran retirados dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación en la web de la homologación del fallo, la Institución no se responsabilizará por la custodia de los mismos.-

#### **V.- DEL TRIBUNAL**

**Art. 10.-** La nómina de inscriptos y la documentación tal como fuese presentada por el postulante (que quedará en un sobre cerrado) pasarán a un Tribunal.

**Art. 11.-** El Tribunal estará integrado por:

- dos delegados por el Consejo Directivo del CASMU–IAMPP, que deberán ser técnicos o ex técnicos de reconocida competencia y actuación en la actividad y que no necesariamente sean o hayan sido funcionarios de la Institución.-
- un delegado de los concursantes.-

El delegado de los concursantes será elegido por mayoría simple de los inscriptos presentes en una única convocatoria que quedará fijada en todos los casos para la hora 11 del día hábil siguiente a la fecha del cierre de postulaciones, en Selección y Evaluación (Asilo 3336 2do. piso).-

Cuando los concursantes no logran que ninguno de los candidatos propuestos alcance la mayoría necesaria, o en caso de no concurrencia a la reunión referida, la designación quedará a cargo del Consejo Directivo, no pudiendo recaer en ninguno de los candidatos propuestos.-

**Art. 12.-** Los integrantes del Tribunal, no podrán ser representantes políticos titulares o suplentes de los Organismos Gremiales Médicos, ni de los Órganos Nacionales o Regionales del Colegio Médico, ni miembros titulares del Consejo Directivo o la Comisión Fiscal de CASMU-IAMPP.-

**Art. 13.-** La integración del Tribunal será comunicada en cartelera de Selección y Evaluación, una vez concretada la aceptación de sus miembros.-

**Art. 14.-** El tribunal dispondrá desde el momento de su constitución, de un plazo de sesenta (60) días para emitir su fallo. En casos excepcionales, el Consejo Directivo, por pedido expreso del Tribunal del Concurso, podrá prorrogar este plazo.-

**Art. 15.-** El Tribunal tendrá por función expedirse en informe escrito, estableciendo:

- a.- si a su juicio los méritos expuestos por cada concursante son suficientes para el desempeño del cargo.-
- b.- establecer el orden de los concursantes de acuerdo al valor de los méritos y establecer la puntuación por separado.-
- c.- cuando los méritos fueran equivalentes, al solo efecto del desempate, se ordenará por los siguientes criterios en orden de prioridad:
  - 1) calidad de asociado CASMU-IAMPP (cooperativista).
  - 2) calidad de afiliado CASMU-IAMPP.
  - 3) valoración de los méritos generados en CASMU-IAMPP en los que primarán los generados en la especialidad que se concursa cuando se mantenga el empate.
  - 4) presentación de certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad por mala praxis.
  - 5) Escolaridad.
- d.- Registro de asistencia en CASMU-IAMPP, debidamente documentada, de los aspirantes en los últimos 6 meses previos a su fecha de inscripción, con la debida opinión del Tribunal del concurso.

**Art. 16.-** El fallo del Tribunal es inapelable salvo vicios de forma.-

**Art. 17.-** El fallo del Tribunal debe ser elevado al Consejo Directivo para su aprobación. Si éste apreciara vicios de forma, elevará nuevamente el fallo al Tribunal del Concurso, el que dispondrá de un plazo de ocho (8) días calendario para efectuar los ajustes pertinentes. El nuevo fallo del Tribunal, modificando o ratificando el anterior, puede o no, ser aprobado por el Consejo Directivo. En casos de vicios de forma, el Consejo Directivo tiene potestad para disponer la anulación del concurso.-

## **VI.-DE LOS RECURSOS Y DEL DERECHO DE RECUSACIÓN**

**Art. 18.-** Lo relacionado con los recursos de apelación y/o reposición de aceptación de inscriptos, integrantes del Tribunal, resoluciones del Tribunal y aprobación del fallo

final, se regirán por el Capítulo VII (PARTE I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, citadas en el Art. 3 de las presentes bases.-

### **VII.-DE LOS MÉRITOS**

**Art. 19.-** La valoración de los méritos presentados por los inscriptos, se realizará según lo establecido en las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad* (PARTE II).-

**Art. 20.-** Una vez calificados los méritos se convocará para dar lectura del resultado de los puntajes en acto público (en presencia del Tribunal) ó por publicación en cartelera de Selección y Evaluación, que se considerará como notificación oficial a todos los concursantes del resultado del concurso. Se dará así, inicio al plazo establecido en el Art. 32 (Parte I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, para presentar los recursos que estime pertinente.-

### **VIII.- DE LA SELECCIÓN**

**Art. 21.-**En el proceso de selección, solo se tomarán en cuenta, a aquellos inscriptos cuyo puntaje, sea igual o mayor al 60% del máximo puntaje obtenido, en la valoración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá, por razones fundadas, solicitar extender la lista de habilitados.

### **IX.- DE LA CONFIRMACIÓN, CESE Y REMUNERACIÓN**

**Art. 22.-** Los cargos serán confirmados al primer año de actuación, salvo que el Consejo Directivo disponga algo diferente.

Los mismos podrán ser renovados por período de cuatro años o por el plazo que disponga el Consejo Directivo, previa evaluación y aceptación del desempeño por parte de la Dirección Técnica y el Consejo Directivo. A tales efectos, Administración de Personal cursará, con la debida antelación, aviso al Jefe respectivo, quien comunicará a cada técnico, anunciándose sobre la expiración del plazo, debiendo el interesado, si desea obtener prórroga, presentar solicitud escrita ante el mismo. La omisión en la presentación de la solicitud será interpretado como desinterés en la continuidad en el cargo. Es obligación de las jefaturas médicas elevar informe a Dirección Técnica tanto de aquellos técnicos que soliciten prórroga como de aquellos que no lo soliciten.

**Art. 23.-**El cese por límite de edad será a los 68 años para todos los médicos del CASMU (zona y centralizada), haciéndose efectivo el último día del mes en el que se cumpla la edad citada. Dicho cese no generará derecho a cobrar indemnización de clase alguna.

El Consejo Directivo a solicitud del Técnico y por Resolución fundada podrá extender el límite de edad por única vez, cuando las necesidades asistenciales así

lo requieran, con carácter excepcional y precario, hasta 3 años más, siempre que el técnico tenga calidad de asociado y afiliado (Res. C. D. N° 42, P. 312 - 04.02.2020).

**Art. 24.-** La remuneración correspondiente será de:

Valor hora: \$ 1142,16 (COORDINADOR EMERGENCIA).

Vigencia: 01/07/2021

## **X.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **DE LOS SUPLENTE**

**Art. 25.-** Los cargos de suplentes tienen un período de vigencia de 4 años contados a partir de la homologación del llamado por el Consejo Directivo.

**Art. 26.-** Quienes integran la lista final resultante del presente llamado, e ingresen a trabajar en la Institución, se registrarán por lo establecido en la **Parte IV, Capítulo I "De los Suplentes"**, de las Normas Generales de Funcionamiento Interno para Médicos.-

**Art. 27.-** Suplir a los titulares de ese grado en su ausencias temporales.-

**Art. 28.-** En el caso de permanecer como suplentes, deberán ser evaluados por la Jefatura dentro del primer año de actuación.

En el caso de no reunir más del 60 % del puntaje posible serán eliminados de la lista de suplentes.-

## **XI.- DE LA POSESIÓN**

**Art. 29.-** Al momento de tomar posesión del cargo, los clasificados deberán:

- a.- acreditar la calidad de Asociado y afiliado al CASMU IAMPP(permaneciendo durante todo su período laboral), tanto en el caso de acceder a un cargo titular como suplente, participando del proceso de capitalización en la forma establecida por las Resoluciones de Asamblea y el Consejo Directivo.
- b.- presentar título de médico y certificado de la especialidad.
- c.- presentar carné de salud al día.
- d.- realización de la capacitación en Historia Clínica Electrónica.
- e.- presentar certificado de vacunación contra HEPATITIS B
- f.- ajustarse a lo dispuesto en la Reglamentación de Tope Horario, Incompatibilidades y Acumulaciones, si correspondiera.

## **XII.- DE LAS FUNCIONES**

La Institución se reserva el derecho de modificar las funciones del cargo en atención a cambios de organización o incorporaciones tecnológicas.-

Descripción del cargo:

- Dependerán en lo funcional y en lo técnico de la Dirección Técnica y de la Dirección Pre-hospitalaria de CASMU-IAMPP.
- Tendrá a su cargo al personal de cabina telefonistas y despachadores y a los médicos consultantes de adulto.
- Dentro de sus tareas específicas se encuentra la regulación de llamados, gestión de reclamos de afiliados por diferentes motivos, consultas telefónicas en los horarios que no este disponible el consultante de adulto. Coordinación de traslados especializados interinstitucionales.
- Deberán realizar no menos 20% de guardias ofrecidas en horas de fin de semana entendiéndose por tal desde el sábado a las 8 am al domingo a las 20 pm.
- Observará respeto y obediencia a sus superiores y respetará la línea de autoridad establecida, planteando sus problemas o solicitudes en el orden jerárquico correspondiente.
- Guardará una adecuada disciplina en el cumplimiento de sus tareas, manteniendo un trato respetuoso con sus compañeros de labor, personas vinculadas a la Institución y usuarios de los servicios.
- Su comportamiento será siempre correcto, cordial y amable pero exento de toda confianza familiar, facilitando siempre, dentro de sus facultades, la gestión de los mismos frente a la Institución. La atención del usuario debe encerrarse dentro de las normas de educación y eficiencia del servicio que se presta, optimizando el tiempo destinado a ello.
- Deberá procurar cumplir con los estándares fijados por la Dirección Pre-hospitalaria en materia de Productividad y Calidad del Servicio.
- Brindarán cobertura en los horarios que la Dirección Pre-hospitalaria establezca de acuerdo a las necesidades del Servicio.
- Ocupará todo el tiempo de su trabajo en el efectivo cumplimiento de sus tareas.
- No pueden atender asuntos particulares ni trabajos ajenos a la Institución durante las horas de labor ni en uso de locales ni vehículos de la misma. No deben permanecer en los locales de la Institución sin autorización, una vez finalizado el turno y habiendo sido relevados. Protegerá la buena imagen de

la Institución, sus intereses, instalaciones y bienes en general, ya que de esa forma contribuirá al mantenimiento de su fuente de trabajo.

- Guardará estricta reserva sobre cualquier tipo de información derivada directa o indirectamente del cumplimiento de sus tareas y que su divulgación pueda entrañar un perjuicio para la Institución.
- Pondrá en conocimiento de sus superiores cualquier hecho que considere inconveniente o perjudicial para los intereses de la Institución o sea lesivo para la moral o las buenas costumbres.
- Velará por el orden, higiene, aseo y conservación de la cabina y todos aquellos útiles, implementos o materiales de la Institución o de terceros, que sean confiados a su cuidado y que deba utilizar en el desempeño de sus tareas. En caso de rotura o daño por negligencia en su uso o administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente, la Institución podrá exigir al responsable o causante, el pago de los costos de reparación o reposición. Deberá realizar la tarea asignada de acuerdo a las instrucciones recibidas, teniendo especial cuidado en cumplir todo lo relativo a seguridad en su trabajo.
- Está prohibido ingerir mate o alimentos o fumar en áreas no habilitadas.
- Todo personal que la Institución disponga debe hacer uso del uniforme completo que se le entregue. Dicho uso se limita exclusivamente al horario de trabajo en la Institución, y deberá mantenerse en estado decoroso de conservación y limpieza.
- La institución velará por la seguridad de cada equipo asistencial, respetando los criterios acordados en lo nacional. Sin embargo, junto al resto del equipo son responsables de su propia seguridad y la de los materiales con los que desarrollan sus tareas. Deberán conocer los criterios y pautas para evitar riesgos en la Atención Pre Hospitalaria.
- Deberán cumplir toda otra tarea que resulte impuesta genéricamente por su propia condición de médicos, o que sean inherentes al diligente ejercicio de sus deberes profesionales, dadas las características del servicio que presta CASMU IAMPP / 1727 EMERGENCIAS.
- Brindarán cobertura continua los 365 días del año, disponiéndose por la Dirección Médica los turnos que se requieran para cumplir las necesidades del servicio.
- No podrán abandonar su guardia, durante el desarrollo de una asistencia ni podrán retirarse de la guardia sin haber sido relevados, salvo expresa autorización del coordinador.



- Será responsable de cooperar en la articulación de los servicios que prestan en común, 1727 EMERGENCIAS y el CASMU-IAMPP. (SID, SAED, PGU y otros)
- La Institución se reserva el derecho de modificar las funciones del cargo en atención a cambios de organización o incorporaciones tecnológica.

\*\*\*\*\*

### **XIII.- DE LAS COMUNICACIONES**

Las comunicaciones relacionadas con los Concursos y Llamados a Aspirantes (fecha entrega de méritos, fecha de prueba, fecha de entrega de puntajes de pruebas, fallos finales, así como otras comunicaciones), se realizarán vía mail, a la dirección declarada por el aspirante al momento de su postulación.-

Como mecanismo de notificación de la homologación del concurso, se publicará en la pagina web del CASMU-IAMPP, [www.casmu.com](http://www.casmu.com).-

Independientemente de la forma en que la Institución decida efectuar las comunicaciones para un Llamado, el concursante deberá interesarse personal o telefónicamente por el trámite del mismo.

### **SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

Aprobadas CD N° 185 de fecha 12/08/2021 .-

=====